



RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA APRUEBA LA TRANFERENCIA NOMINATIVA A CRÉDITO A FAVOR DE LA FUNDACION SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2022.-

La Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (PGJCCM) para 2022, en su artículo 34.2 dispone que el libramiento de los créditos correspondientes a transferencias destinadas a financiar globalmente la actividad o la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tengan atribuidas las fundaciones públicas dependientes de la Administración Regional incluidas en su artículo 1, se instrumentará a través de resolución del titular de la Consejería a la que estén adscritos o del órgano en que se hubiera delegado o desconcentrado la competencia para aprobar el gasto.

El libramiento de los créditos a los que hace referencia el párrafo anterior se producirá con la periodicidad que se establezca por la Consejería con competencias en materia de hacienda. A tal fin, en el artículo 16.2 de la Orden 197/2021, de 29 de diciembre de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los PGJCCM 2022, se establece que se librarán en doceavas partes, coincidiendo con el mes natural.

El Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en su artículo 2.3.a), prevé que no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de este reglamento las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de la Administración Regional cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

La Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha es un ente instrumental al servicio de la política sanitaria y social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, integrado en el sector público regional, tal como se indica en el artículo 1.f) de la citada Ley 8/2021, de 23 de diciembre, cuyo propósito es el de proveer de forma eficiente a las necesidades de grupos de personas con especiales necesidades sociales y sanitarias derivadas del padecimiento de enfermedad mental grave, adiciones a sustancias o patologías de las que deriva un riesgo de exclusión social. En consecuencia, entre los fines de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha se encuentran la gestión y promoción de dispositivos y programas residenciales de carácter social y la rehabilitación psicosocial y laboral.

Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, aprobados por la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, contienen una transferencia nominativa destinada a financiar las prestaciones de asistencia sociosanitaria gestionadas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. Esta actividad prestacional se concreta en el Plan de Actuación aprobado por el Patronato de la Fundación para el ejercicio 2021 en la reunión de 1 de diciembre de 2021.

En consecuencia, con todo lo expresado, y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como el artículo 34 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre.





RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto concretar la transferencia prevista en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para alcanzar los fines generales que le son propios y que están contenidos en el artículo 5 de sus Estatutos, que consisten, entre otros, en la prevención, la rehabilitación y el apoyo social y laboral de las personas que padezcan trastornos mentales, adicciones a sustancias u otras enfermedades de larga evolución y/o en riesgo de exclusión social. En concreto para financiar las siguientes actividades:

A- SERVICIOS CENTRALES:

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL
PROGRAMAS DE FORMACIÓN

B - SALUD MENTAL:

- AREA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y APOYO COMUNITARIO:
CENTROS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y LABORAL
- AREA DE RECURSOS RESIDENCIALES: RESIDENCIAS
- CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR
- SERVICIO DE TUTELA
- PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD MENTAL

C - DROGODEPENDENCIA Y VIH-SIDA

- PROGRAMAS DE DROGODEPENDENCIAS (EN CENTROS PENIENCIARIOS Y COMUNIDADES TERAPÉUTICAS)
- CENTROS SOCIO SANITARIOS (CONCIERTOS DE PLAZAS EN LOS MISMOS)

2. Para la consecución de estos fines, la transferencia se destinará a financiar todo o parte de los programas que se dirijan a favorecer la consecución de los mismos.

Segundo. Aprobación de la transferencia e imputación presupuestaria.

1.- En el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Sanidad para el ejercicio 2022, se contempla el siguiente crédito presupuestario:

2610 DIRECCION GENERAL DE HUMANIZACION Y ATENCION SOCIO SANITARIA.

Programa presupuestario: 413D HUMANIZACION Y ATENCION SOCIO SANITARIA.

Clasificación económica:

42304: FUNDACION SOCIO SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA por importe de 13.772.540 €

72304: FUNDACION SOCIO SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA por importe de 200.000€

Proyecto de Ejecución Presupuestario JCCM/000000444 FUNDACION SOCIO SANTIARIA C-LM ACCION SALUD

2. Mediante esta Resolución se aprueba el gasto de la transferencia a favor de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha por un importe total de **13.972.540 euros** de los cuales:

- **13.772.540 euros** en la aplicación presupuestaria 2610/413D/42304, JCCM/0000000444
- **200.000 euros** en la aplicación presupuestaria 2610/413D/72304, JCCM/0000000444.





3. Estas cantidades se destinarán a financiar las actuaciones previstas en el Plan de Actuación, aprobado por el Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, y que se recogen en el apartado Primero de esta Resolución.

4. Esta transferencia es compatible con otros ingresos que pueda percibir la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha conforme al presupuesto de ingresos aprobado por el Patronato.

Tercero. Libramientos

1. Los libramientos de los créditos consignados se librarán en doceavas partes, coincidiendo con el inicio de cada mes natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden 197/2021 de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los PGJCCM 2022.

2. La Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha presentará un informe-memoria de las actuaciones financiadas con la transferencia objeto de esta Resolución, en el primer semestre del 2023.

Cuarto. Notificación y recursos.

1. Esta Resolución se notificará a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en tanto que afecta a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, según lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Jesús Fernandez Sanz

